



Señor Juez, doy cuenta a usted con el proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL, promovido por ALCIDES CANO TEJEDA. en contra de CESAR AUGUSTO CORREA RESTREPO, informándole que el demandado CESAR AUGUSTO CORREA RESTREPO otorgo poder al doctor JAIME ENRIQUE CAMARGO FRIAS para que lo represente como su apoderado judicial. Asimismo, el doctor ALFREDO ROSENSTIEHL PACHECO, presento memorial manifestando que reasume el poder que le fue conferido por la parte demandante dentro de este proceso. Provea.

Soledad. Septiembre 8 de 2020

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, Ocho (8) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2.020).

Clase de proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL  
Radicación: 2019-00375-00  
Demandante: ALCIDES CANO TEJEDA  
Demandado: CESAR AUGUSTO CORREA RESTREPO

#### **PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

En atención a lo informado anteriormente por la secretaria del juzgado, y por ser procedente, se,

#### **RESUELVE**

1. Reconocer personería jurídica al doctor JAIME ENRIQUE CAMARGO FRIAS, con la cedula de ciudadanía No 72.126.696 de Barranquilla, y TP: 151.501 CSJ para actuar dentro del proceso en referencia en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y efectos del poder conferido.
2. Se acepta al doctor ALFREDO ROSENSTIEHL PACHECO, con la cedula de ciudadanía No 72.152.707 de Barranquilla, y TP: 89.742 CSJ, como apoderado judicial de la parte demandante, quien ha reasumido el poder que le fue conferido por la parte actora, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**

Juez

Firmado Por:

**GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f314bc60d1d8b10adf387d57555f1b8d2d77477168813d18ae22ebb4eeb0a5f8**

Documento generado en 09/09/2020 08:25:16 p.m.